



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 2.828.-

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente C.M. N° 02946 y la Ordenanza N° 2785 de fecha 05 de abril de 1995; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicha Ordenanza se exime, hasta el 30 de setiembre de 1995 de la sobretasa por terrenos baldíos, aplicada sobre la Tasa General de Inmuebles, a aquellas propiedades que no hubiesen presentado su solicitud a término, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 19° de la Ordenanza Tributaria N° 2768.-

Que se ha dado poca publicidad a la Ordenanza de referencia.-

Que como consecuencia de lo antedicho existe un total desconocimiento por parte de la población, ya que diariamente concurren los contribuyentes afectados por dicho gravámen; este Cuerpo se ve en la obligación de dar una solución al tema.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza N° 2.785, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"Art. 3º)** Los contribuyentes que se encuentren comprendidos  
" en estas situaciones, deberán presentar sus solici-  
"tudes de exención en el Departamento Tasa General de Inmue-  
"bles de la Municipalidad de Rafaela en formularios que se  
"les entregarán en esa dependencia, acompañados de fotocopia  
"de la escritura o boleto de compraventa respectivos, hasta  
"el día 31 de diciembre de 1995.-".-

**Art. 2º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a  
los dos días del mes de noviem-  
bre de mil novecientos noventa/  
y cinco.-----

Arq. NORBERTO R. VIVAS  
Pro-Secretario  
Concejo Municipal de Rafaela



C. P. N. ALDO A. CAMUSSO  
Vice-Presidente 1º  
Concejo Municipal de Rafaela